

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 13 DE OCTUBRE DEL 2014. NUM. 33,554

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 024-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

REFORMA ACUERDO 005-2014 DISPOSICIONES SOBRE REGISTRO DEL TECNICO FORESTAL CALIFICADO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 159, se debe instituir la función del Técnico Forestal Calificado, como un mecanismo técnico, administrativo, debidamente colegiado, con carácter obligatorio con el objeto de aplicar la ejecución de los Planes de Manejo y Planes Operativos aprobados, que sirvan de apoyo a los organismos públicos o privados y al sector forestal con la finalidad de contribuir al manejo sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre debe crear y poner en funcionamiento el Registro de Técnicos Forestales Calificados donde se inscribirán todos los profesionales que habiendo cumplido con los requisitos de ley, puedan ejercer sus funciones y atribuciones.

CONSIDERANDO: Que el ICF emitió el Acuerdo 005-2014, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de abril del año 2014, mediante el cual se reformó el Acuerdo 009-A-2013 que crea y pone en funcionamiento el Registro del Técnico Forestal Calificado

PORTANTO:

Tomando como fundamento lo establecido en el Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 18, 19, 20, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos, 1, 472, 473, 474, 475, 476, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492 y 493 del Reglamento Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ACUERDA:

PRIMERO: REFORMAR EL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 005-2014, el que a partir de la fecha deberá leer de la siguiente forma:

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdo Número 024-2014.

A. 1

Otros.

A. 2-3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

B. 1-20

Desprendible para su comodidad

CUARTO: Se ordena otorgar una prórroga para el registro del Técnico Forestal Calificado (TFC) hasta el día cuatro (4) de enero del 2015, debiendo a partir del día cinco (5) de enero del 2015, todos los profesionales interesados obligadamente a registrarse como Técnico Forestal Calificado, tales profesionales podrán formular, aplicar y ejecutar Planes de Manejo y Planes Operativos según las normas establecidas por el ICF; en consecuencia será obligatorio inscribirse y haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento.

SEGUNDO: Todo los demás artículos del acuerdo 005-2014 quedan tal y como fueron publicados.

TERCERO: Poner en conocimiento el presente Acuerdo, publicando en los medios electrónicos públicos correspondientes y a través de las Oficinas Regionales y Locales del ICF, así como también a los Colegios Profesionales correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y también deberá publicarse en la página virtual del ICF.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. MISAEL A. LEON C.
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. GUDIT MARIEL MUÑOZ C.
SECRETARIA GENERAL

Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOÁS)
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)

PROYECTO DE PRODUCTIVIDAD Y OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO A TRAVÉS DE ENERGÍA RENOVABLE

Convenio de Asistencia No. 522-0470

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS CPN/DIM-FHIS-002-2014

SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

El Gobierno de la República de Honduras, ha suscrito con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el **Convenio de Asistencia No. 522-0470, Reducción de la Pobreza Mediante el Crecimiento Económico de Amplia Base Sostenible**, habiéndose asignado parte de los fondos para la implementación del **PROYECTO DE PRODUCTIVIDAD Y OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO A TRAVÉS DE ENERGÍA RENOVABLE (PODER)**, se ha considerado el financiamiento para la contratación de los siguientes servicios de consultoría individual:

I. SUPERVISOR DE PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES. El objetivo de esta consultoría es supervisar, revisar y certificar las actividades de ejecución de los subproyectos del Programa.

PERFIL DEL CONSULTOR

1. Profesional del área de Ingeniería Civil, Eléctrica o Mecánica, Arquitectura, o áreas afines.
2. Experiencia General de 8 años, mínima de 5 años en diseño, inspección y supervisión de la ejecución de proyectos, preferiblemente con experiencia en el área de energías renovables, microhidro, sistemas de agua potable y riego.
3. Manejo de técnicas de administración, evaluación y monitoreo de proyectos.
4. Experiencia en Evaluación, Formulación y Coordinación de Proyectos de Energías Renovables y desarrollo rural integrado, deseable experiencia en el desarrollo de proyectos

de hidroelectricidad, biogás, biofertilizantes sistemas fotovoltaicos.

5. Conocimientos de sostenibilidad, medio ambiente, mantenimiento y operación de proyectos.
6. Experiencia en manejo de programas de desarrollo con organismos internacionales de financiamiento, preferible Fondos USAID.
7. Deseable, pero no indispensable, conocimiento de la ejecución de proyectos PEC (Proyectos Ejecutados por la Comunidad).
8. Habilidades para socializar con autoridades municipales, representantes de organizaciones comunitarias, maestros y miembros de la comunidad.
9. Capacidad en la elaboración y redacción de informes y memorias descriptivas de proyectos.
10. Manejo de programas informáticos (software), Office Profesional, internet, Microsoft Project, etc.
11. Capacidad para trabajar en equipo y bajo presión laboral.
12. Disponibilidad a tiempo completo.
13. Disponibilidad para viajar fuera de la ciudad sede.
14. Experiencia en manejo de vehículos todo terreno de transmisión mecánica dentro y fuera de la ciudad.
15. No podrá ocupar cargo público simultáneamente.
16. Con destrezas en comunicación verbal y escrita en español y deseable también en inglés.

II. OFICIAL DE MONITOREO Y EVALUACION DE PROYECTOS. Dar seguimiento al desarrollo de la implementación y ejecución de los proyectos, preparación de reportes de avances técnico-financieros de los programas, dar seguimiento a los Planes de Gestión del Desempeño de los programas y cumplimiento de indicadores.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
 Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
 Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
 Administración: 2230-3026
 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

PERFIL DEL CONSULTOR

1. Profesional con grado universitario en Ingeniería Civil.
2. Experiencia mínima de 3 años en ejecución y/o supervisión de proyectos de infraestructura en zonas urbanas o rurales.
3. Deseable pero no indispensable maestría o estudios de post grado en áreas de administración de proyectos o similares.
4. Habilidad para la redacción de informes técnico-financieros, gráficos, perfiles y memorias descriptivas de proyectos.
5. Experiencia en reporte de indicadores y actividades de monitoreo y seguimiento de proyectos.
6. Conocimientos sobre actividades de administración de proyectos, procesos de contratación, formulación y evaluación de proyectos.
7. Experiencia en monitoreo y evaluación de planes operativos anuales y planes de ejecución de proyectos.
8. Excelentes Relaciones Humanas, capacidad para trabajar en equipo y bajo presión.
9. Deseable pero no indispensable conocimiento de reglamentación de la USAID u otros organismos internacionales.
10. Conocimientos y manejo avanzado de los programas de Microsoft Office, Microsoft Project u Programas Informáticos (Software) de programación y planificación.
11. Disponibilidad Inmediata y facilidad para viajar fuera de la sede cuando sea necesario.

III. ESPECIALISTA EN ENERGÍAS RENOVABLES. Planificar, coordinar y supervisar todas las actividades requeridas para la identificación, implementación y ejecución de pequeños proyectos de energía renovable, en seguimiento a la estrategia del Convenio Trilateral, tomando en consideración los aspectos técnicos, ambientales, sociales, institucionales, legales y económicos.

PERFIL DEL CONSULTOR

1. Profesional del área de Ingeniería Civil, Eléctrica o Mecánica, Arquitectura, Agricultura, Ambiente o áreas afines con especialidad en Energías Renovables.
2. Mínimo una maestría en Economía, Administración de Empresas, Administración de Proyectos y otras afines, Agricultura, Ambiente, preferible en Energía Renovable o áreas relacionadas.
3. Más de 5 años de experiencia en Evaluación, Formulación y Coordinación de Proyectos de Energías Renovables y preferiblemente con experiencia en sistemas de microcentrales hidroeléctricas, biogás, biofertilizantes, sistemas fotovoltaicos y desarrollo rural integrado.
4. Experiencia en manejo de programas de desarrollo con organismos internacionales de financiamiento, preferible Fondos USAID.

5. Deseable, pero no indispensable, conocimiento de la ejecución de proyectos PEC (Proyectos Ejecutados por la Comunidad).
6. Habilidades para socializar con autoridades municipales, representantes de organizaciones comunitarias, maestros y miembros de la comunidad.
7. Capacidad en la elaboración y redacción de informes y memorias descriptivas de proyectos.
8. Manejo de programas informáticos (software), Office Profesional, internet, Microsoft Project, etc.
9. Capacidad para trabajar en equipo y bajo presión laboral.
10. Disponibilidad a tiempo completo.
11. Disponibilidad para viajar fuera de la ciudad sede.
12. Experiencia en manejo de vehículos todo terreno de transmisión mecánica dentro y fuera de la ciudad.
13. No podrá ocupar cargo público simultáneamente.
14. Con destrezas en comunicación verbal y escrita en español e inglés.

IDECOAS-FHIS, a través de la **Dirección de Infraestructura Mayor (DIM)**, está invitando a consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. La **Expresión de Interés** deberá estar acompañada de la **Hoja de Vida** del interesado, copia de los certificados que acrediten su formación profesional, y documentación relevante que acredite la experiencia y desempeño en cargos similares a los servicios solicitados.

DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA: Contrato renovable sujeto al desempeño satisfactorio.

Los Términos de referencia se encuentran disponibles en la página web de Honducompras: www.honducompras.gob.hn.

Los interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final, durante horas hábiles (9:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, **a más tardar el día 06 de octubre de 2014, hasta las 5:00 P.M., hora oficial, en las Oficinas de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM), del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, planta baja edificio FHIS, antiguo edificio IPM, Col. Godoy, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: (504) 2234-5250, correo electrónico: dim.fhis@yahoo.com

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2014.

MBA. MARIO RENÉ PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR IDECOAS/FHIS

13 O. 2014

Avance

Próxima Edición

1) *Publicación de Resolución.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCION No. 701-2014. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de julio de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. PJ-26052014- 1094, por el Abogado **CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO LA NUEVA UNCIÓN**, con domicilio en el barrio Cabañas, 15 avenida, 18 y 19 calle, pasaje Fausto Ferrera de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 940-2014 de fecha 4 de junio de 2014.**

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO LA NUEVA UNCIÓN**, se crea como Asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los

recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE: PRIMERO: Conceder personalidad jurídica al **MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO LA NUEVA UNCIÓN**, con domicilio en el barrio Cabañas, 15 avenida, 18 y 19 calle, pasaje Fausto Ferrera de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO LA NUEVA UNCIÓN

CAPITULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la Asociación Civil denominada **MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO LA NUEVA UNCIÓN**, en adelante únicamente conocida como el Ministerio, como una institución de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje cristiano, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se regirá por los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos en la esfera de su competencia, por las demás leyes del país y por los presentes estatutos; constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- El **MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO LA NUEVA UNCIÓN**, tendrá su domicilio principal en barrio Cabañas, 15 avenida, 18 y 19 calle, pasaje Fausto Ferrera de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio nacional y fuera del país.

CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El Ministerio, tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país. b) Promover una base de fe en los cristianos. c) Establecer y mantener los departamentos e instituciones necesarias para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual de sus miembros. e) Constituirse en una Asociación religiosa orientada a coadyuvar juntamente con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres, en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este Ministerio, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del Mundo. No se tendrá en cuenta su estrato social, cultural o religioso, cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas

de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial del Ministerio.

Artículo 4.- Los objetivos principales de este Ministerio, son los siguientes: a) Difundir entre los miembros y en la sociedad en general el mensaje de Jesucristo, mediante la predicación del Evangelio a través de los medios que estén a su alcance, sin distinción de razas, credo o estrato social. b) Servir de apoyo humanitario en casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta. c) Coadyuvar con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, a fin de lograr en mejores términos los fines del Ministerio. d) La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común, sin distinción de razas, credos o estratos sociales. e) Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros, y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPITULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- Los miembros del Ministerio, serán considerados de acuerdo con las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. **SON MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país que ha participado en la creación del Ministerio, cuyos nombres aparecen en el Acta de Constitución. Tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. **SON MIEMBROS ACTIVOS:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, que ingresan después del acta de constitución y participan en pro de la ejecución de los objetivos del Ministerio, legalmente aceptados por la Asamblea General. **SON MIEMBROS HONORARIOS:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que de manera voluntaria, presten o han prestado servicios especiales o de trascendencia a el Ministerio, o que contribuyan al cumplimiento de las finalidades del mismo, y que hayan sido reconocidos por la Junta Directiva.

Artículo 6.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Colaborar con su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos del Ministerio. b) Asistir a las reuniones que se les convoquen. c) Mantener un buen testimonio dentro y fuera del Ministerio. d) Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General Ordinaria o que fueron nombrados por la Junta Directiva del Ministerio. e) Cumplir con los presentes estatutos. f) Ser parte activa del Ministerio.

Artículo 7.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: a) Elegir y ser electo. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades del Ministerio, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. c) Ejercer su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea. d) A ser convocados a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso. e) Las demás que le señalen los presentes estatutos.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.- Conforman los órganos de gobierno del Ministerio los siguientes: a) La Asamblea General. b) Junta Directiva.

Artículo 9.-LA ASAMBLEA GENERAL, puede ser Ordinaria y Extraordinaria, la Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria, la cual estará compuesta por todos los miembros activos debidamente inscritos como tales en el libro de membresía; misma que se realizará en los primeros tres meses del año, tratándose de Ordinarias y en cualquier tiempo tratándose de Extraordinaria.

Artículo 10.-LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL se hará mediante comunicados públicos emitidos por el Presidente a través del Secretario de la Junta Directiva con quince días de anticipación, o se hará personalmente, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 11.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros inscritos, y para la Extraordinaria será necesaria la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos en el libro de Registro, celebrada en primera convocatoria, y si dicho número no se lograre, se dará inicio a la reunión de asamblea una hora después con los miembros presentes y se celebrará válidamente, teniendo sus Resoluciones el carácter de obligatorio.

Artículo 12.-SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva. b) Aprobar los informes presentado por la Junta Directiva y los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva. c) Aprobar el presupuesto anual del Ministerio. d) Aprobar los estados financieros del Ministerio. e) Aprobar el plan de trabajo anual del Ministerio. f) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio.

Artículo 13.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Aprobar la reforma enmiendas o modificaciones de los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva. e) Para constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles adquiridos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 14.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea General.

Artículo 15.-El Ministerio será dirigido por la Junta Directiva del mismo, la que estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Tres Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

Artículo 16.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación, la cual tomará posesión el primer domingo del mes siguiente después de su elección.

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva, una vez electos, tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista, y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos únicamente por un periodo más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente por convocatoria de su Presidente a través de su Secretario o Vocal cuando éste no pudiese o no lo hiciese.

Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Evaluar y aprobar la incorporación de miembros activos líderes, que conformarán la Asamblea General de este Ministerio. b) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe financiero y de actividades realizadas, y el plan de trabajo del correspondiente año. c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Velar por que se ejecuten todos los acuerdos tomados en la Asamblea General. e) Elaborar el informe financiero de los recursos del Ministerio. f) Nombrar uno o más pastores del Ministerio; quienes serán nombrados por tiempo indefinido y sólo podrán ser removidos por el voto favorable de tres cuartas partes (3/4) de miembros de la Asamblea General. g) En los casos que la Junta Directiva tocara dirimir un asunto de un miembro, el cual fuere familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad de un miembro de la Junta Directiva, éste deberá abstenerse de participar en la decisión. h) Ejercer la representación del Ministerio por medio de su Presidente. i) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad y registro de miembros según corresponda. j) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando correspondan. k) Las demás que le corresponden de acuerdo con estos estatutos.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Ejercer la Representación legal del Ministerio. b) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. c) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. d) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. e) Previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria podrá gravar, hipotecar o comprometer algún bien mueble o inmueble, mediante documento público. f) Abrir cuentas bancarias firmando mancomunadamente con el Tesorero. g) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. h) Elaboración y discusión del programa de trabajo durante cada año. i) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial. j) Nombrar una persona de la Junta Directiva y de la Asamblea General para ser representado ante las instancias que considere necesario. k) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, según corresponda. l) Las demás que le correspondan según estos estatutos. m) Recibir y otorgar donaciones y ayudas nacionales e internacionales, con autorización de la Junta Directiva. n) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio.

Artículo 20.-SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo. b) Representar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A) DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Redactar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas conjuntamente con el Presidente. c) Llevar los correspondientes libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio. d) Mantener la custodia de la correspondencia y toda la documentación legal, como ser: escrituras públicas y documentos generales del Ministerio. e) Firmar las actas junto con el Presidente y las certificaciones. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 22.-SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Llevar control de los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Efectuar los pagos que se le indiquen con el visto bueno del Presidente. d) Recibir y depositar los ingresos en dinero del Ministerio, abriendo cuentas bancarias a nombre de **MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO LA NUEVA UNCIÓN**, las cuales llevarán también la firma del Presidente. e) Elaborar informes financieros y ejercer las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos. f) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio.

Artículo 23.-SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Supervisar los ingresos y egresos del Ministerio. b) Velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Efectuar las Auditorías Contables correspondientes. d) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos junto con el Presidente y el Tesorero del Ministerio. e) Otras que le asigne la Junta Directiva o las Asambleas.

Artículo 24.-SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL: a) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. c) Presentar, aprobar o reformar mociones dentro de la Junta Directiva. d) Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

Artículo 25.- Constituirá el patrimonio del Ministerio: a) Los bienes muebles e inmuebles lícitos que el Ministerio perciba a título legal. b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros o a portantes particulares. c) Las donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL MINISTERIO

Artículo 26.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL MINISTERIO: a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos. b) Por sentencia Judicial o Resolución administrativa. c) Cuando así lo decida la mayoría requerida, en Asamblea General Extraordinaria. d) Cualquiera otra calificada por la ley.

Artículo 27.- La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación, integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago, mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva; dicha Comisión preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio, por un período de treinta días, en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente, sin que se presentaran observaciones ni objeciones, se publicará en un periódico de circulación nacional un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, éstos se pasarán a otra organización con fines similares señalados por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubieren observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- El Ministerio queda facultado para emitir su Reglamento Interno a través de su Junta Directiva.

Artículo 30.- Este Ministerio se compromete a cumplir con las leyes de la República, y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 31.- Las reuniones religiosas al aire libre, estarán sujetas a permiso previo de la autoridad correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

Artículo 32.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverlo la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo a la esfera de su competencia.

SEGUNDO: El MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO LA NUEVA UNCIÓN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: El MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO LA NUEVA UNCIÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través

de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: El MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO LA NUEVA UNCIÓN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO LA NUEVA UNCIÓN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO No. 421-2014 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014. NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

13 O. 2014

Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.972 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; TANIA SAGASTUME, Superintendente de Valores y Otras Instituciones, designada por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: “... **5. Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal f) ... **RESOLUCIÓN GE No.1299/24-09-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 25 de agosto de 2014 el abogado Luís Alejandro Matamoros Quíllico, en su condición de Apoderado Legal de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC I HONDURAS), presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito intitulado: “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC I HONDURAS), POR AUMENTO DE CAPITAL.”, tendente a que se le autorice a su representada incrementar el capital social con que cuenta actualmente de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,325,000,000.00) a TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3.750,000,000.00), lo que equivale a un aumento de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L425,000,000.00) mediante la capitalización de utilidades retenidas de años anteriores, registradas al 30 de junio de 2014, así como la reforma de las Cláusulas Sexta y Octava de la Escritura de Constitución y el Artículo Cinco de los Estatutos Sociales derivado del referido aumento de capital. Dicha solicitud fue trasladada a la Gerencia de Estudios mediante auto recibido el 26 de agosto de 2014, a efectos de que emita el dictamen correspondiente. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por BAC I HONDURAS, se fundamenta en las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las

instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. No obstante, el segundo párrafo del Artículo 12 de la Ley en referencia, señala que se exceptúan las modificaciones derivadas de aumentos del capital social mediante aportes en efectivo de los socios, o conversión en acciones de obligaciones bancarias o deuda subordinada emitida por la Institución. **CONSIDERANDO (3):** Que el referido aumento de capital por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L425,000,000.00) y las reformas a la escritura de constitución y estatutos sociales, para lo cual BAC I HONDURAS solicita autorización, fueron aprobados en los Acuerdos Dos y Tres del Punto Segundo del Acta Número Cincuenta y Cuatro (54) correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Institución Bancaria, celebrada el 14 de agosto de 2014 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, según consta en la Protocolización de la referida Acta. **CONSIDERANDO (4):** Que previamente la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GE No.1069/06-08-2014 de fecha 6 de agosto de 2014, resolvió no objetar a BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC I HONDURAS), la distribución de dividendos en acciones por Cuatrocientos Veinticinco Millones de Lempiras Exactos (L425,000,000.00), asimismo, instruyó a la Institución Bancaria que para efectos de concretizar el aumento de capital social relativo a la distribución de dividendos en acciones, debe contar previamente con la autorización de este Órgano Supervisor. **CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad con el Balance General al 31 de julio de 2014, BAC I HONDURAS, cuenta con activos totales por L38,237,702,865.14, pasivos totales por L33,986,841,198.58; así como un capital y reservas de capital de L4,250,861,666.56, de los cuales L3,325,000,000.00 corresponden al capital pagado, L698,727,333.55 a las utilidades no distribuidas y L227,134,333.01 a las utilidades del período a la fecha del balance. Por su parte, los principales indicadores financieros registrados a esa misma fecha, presentan los siguientes resultados. El indicador de adecuación de capital ajustado es de 13.67%, total de obligaciones/capital y reservas de capital 8.26 veces: depósitos ordinarios del público/capital y reservas de capital 6.37 veces, reservas para créditos e intereses dudosos/mora cartera crediticia 147.7%, el cual resulta 13.94 puntos porcentuales por encima del promedio registrado por el sistema de bancos comerciales que a esa misma fecha es de

133.76%; mora cartera crediticia/cartera crediticia directa 1.55%; intereses por cobrar sobre préstamos/cartera crediticia directa 0.59%; rentabilidad, medida por la relación utilidad neta/capital y reservas de capital es de 5.64% inferior en 2.25 puntos porcentuales al promedio del referido sistema de 7.89%; y la liquidez medida por la relación activos líquidos/depositos ordinarios del público de 35.98%, misma que resulta 5.18 puntos porcentuales inferior al promedio de 41.16%.

CONSIDERANDO (6): Que la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo mediante informe del 4 de septiembre de 2014, refiere que derivado del Informe sobre Evaluación practicado a BAC I HONDURAS con cifras al 31 de julio de 2013, no mantiene ajustes pendientes de registrar que pudieran afectar las utilidades objeto de capitalización. No obstante, a la fecha la Institución Bancaria reporta una insuficiencia de reservas para créditos de dudosa recuperación por L16,372,972.12; sin embargo, las utilidades operativas a esa misma fecha ascienden a L 227,134,333.01, que sumadas a las utilidades no distribuidas por L 698,727,333.55, totalizan L 925,861,666.56, monto que resulta suficiente para cubrir la capitalización mencionada y las insuficiencias de reservas para créditos de dudosa recuperación reportada por la propia Institución Bancaria.

CONSIDERANDO (7): Que desde el punto de vista financiero el aumento de capital solicitado, contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la Institución ya que con la retención por capitalización de utilidades se frena la salida de recursos líquidos por la vía del reparto de dividendos, dándole carácter permanente al capital, permitiéndole a BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A., mantener el volumen de operaciones alcanzado y consolidar la seguridad de los intereses de sus depositantes y acreedores.

CONSIDERANDO (8): Que el análisis técnico-legal efectuado con base en la documentación que acompaña la solicitud de mérito, determinó que la misma es procedente. Asimismo, las modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, se enmarcan en las disposiciones legales vigentes aplicables.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 10, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 169, 240 y 246 del Código de Comercio, **RESUELVE:** 1. Autorizar a BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC I HONDURAS), incrementar el capital social con que cuenta actualmente de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,325,000,000.00) a TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE

LEMPIRAS EXACTOS (L3,750,000,000.00), lo que equivale a un aumento de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L425,000,000.00) mediante la capitalización de utilidades retenidas de años anteriores, de conformidad a lo aprobado en el Acuerdo DOS del Punto SEGUNDO del Acta Número Cincuenta y Cuatro (54) correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Entidad, celebrada el 14 de agosto de 2014. Lo anterior, en virtud que según informe de la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, refiere que derivado del Informe sobre Evaluación practicado a BAC I HONDURAS con cifras al 31 de julio de 2013, no mantiene ajustes pendientes de registrar que pudieran afectar las utilidades objeto de capitalización. No obstante, a la fecha la Institución Bancaria reporta una insuficiencia de reservas para créditos de dudosa recuperación por L16,372,972.12; sin embargo, los resultados del ejercicio a esa misma fecha ascienden a L227,134,333.01, que sumadas a las utilidades no distribuidas por L 698,727,333.55, hacen un total de L 925,861,666.56, monto que resulta suficiente para cubrir la capitalización mencionada y la insuficiencia de reservas para créditos de dudosa recuperación reportado por la propia Institución Bancaria. 2. Asimismo autorizar a BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. la modificación de las Cláusulas SEXTA y OCTAVA de la Escritura de Constitución Social y el Artículo CINCO de los Estatutos Sociales, de conformidad al Acuerdo TRES del Punto SEGUNDO del Acta Número Cincuenta y Cuatro (54) referida en el numeral 1 precedente, las que deberán leerse así: **“CLÁUSULA SEXTA.** El capital social será fijo y por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,750,000,000.00), dividido en TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL acciones comunes, con valor nominal de CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L100.00) cada una, que confieren a sus tenedores legítimos, iguales derechos y obligaciones. El aporte de las acciones será siempre en dinero de curso legal en el País.”. **“CLAUSULA OCTAVA.** El capital social queda íntegramente suscrito y pagado por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,750,000,000.00), por los siguientes accionistas: CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION, suscribe y paga TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS (37,491,596) acciones; MARIO V.

RIETTI, suscribe y paga SIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE (7,297) acciones; JOSE ANTONIO FERNANDEZ GUZMAN, suscribe y paga SETECIENTAS SESENTA Y UNA (761) acciones; MARISA RIETTI, suscribe y paga TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (345) acciones; y, ERNESTO CASTEGNARO, suscribe y paga UNA (1) acción”. **“ARTÍCULO CINCO.-** El capital social se fija en la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,750,000,000.00). El capital no podrá ser disminuido en ningún caso, sin la previa autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y sólo en los términos y condiciones que se autorice su disminución. El capital social podrá aumentarse previa autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en los términos y condiciones que ésta autorice”. **3.** Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A.; asimismo, la Sociedad Financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **4.** BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A., deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. **5.** Notificar la presente Resolución al Apoderado Legal de la Sociedad peticionaria para los efectos legales correspondientes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. Queda aprobada por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO,** Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES,** Comisionado Propietario; **TANIA SAGASTUME,** Comisionada Suplente; **MAURAJAQUELINE PORTILLO G.,** Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.

MAURAJAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

13 O. 2014.



**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL
MAGISTERIO (INPREMA)
ADENDUM No. 1
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-03-2014**

**CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORAS Y ADICIONES DEL
EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO
(INPREMA)**

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), avisa a las empresas constructoras previamente precalificadas que adquirieron el pliego de condiciones para la Licitación Pública Nacional LPN-03-2014, “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN, MEJORAS Y ADICIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)”, entre las cuales están las siguientes:

1. Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A de C.V. (COINPRO)
2. Constructora Acosta, S. de R.L.
3. Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. (SERPIC).
4. Constructora Sato, S. de R.L.
5. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET)
6. JF Construcciones, S.A. de C.V.
7. Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.

Que la recepción y apertura de ofertas anteriormente programada para el día jueves 16 de octubre de 2014, se pospone para el día **jueves 23 de octubre de 2014, la recepción de ofertas a las 10:00 A.M. y la apertura a las 10:20 A.M.** en el Salón de Reuniones del Directorio del Instituto, ubicado en el 6to. piso de INPREMA, boulevard Centroamérica, frente a colonia Las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

El presente Adendum pasa a formar parte íntegra del pliego de condiciones y se encuentra publicado a partir de la fecha en el portal www.honducompras.gob.hn; todos los demás términos y condiciones contenidas en el pliego de condiciones se mantienen inalterables.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de octubre de 2014.

ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE
INPREMA

13 O. 2014.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, invita a las diferentes Empresas Mercantiles, que se encuentren legalmente constituidas en el país a presentar oferta en sobres cerrados para que puedan participar en las siguientes Licitaciones:

- 1) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 003-2014 ADQUISICIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C.; 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA; Y, 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.

Apertura: Tres de noviembre, 2014 Hora: 09:00 A.M.

- 2) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 004-2014 ADQUISICIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA.

Apertura: Tres de noviembre, 2014 Hora 09:30 A.M.

- 3) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 005-2014 ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA.

Apertura: Tres de noviembre, 2014 Hora 10:00 A.M.

- 4) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 006-2014 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CAMPUS CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA.

Apertura: Tres de noviembre, 2014 Hora 10:30 A.M.

- 5) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 007-2014 ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.

Apertura: Tres de noviembre, 2014 Hora 11:00 A.M.

Los pliegos de condiciones para esta licitación podrán ser retirados por los interesados, **sin costo alguno, solamente presentando una nota de solicitud de la empresa**, a partir del **09 al 20 de octubre del 2014**, en el horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. en las oficinas del Departamento Legal, segundo nivel, edificio de Arte, la entrega se efectuará contra la presentación de la nota de solicitud de la empresa.

Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en el **Salón Luis Beltrand Prieto, primer nivel edificio administrativo Roque Ramos Motiño, el día LUNES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, antes de la hora señalada para cada una de las licitaciones en el orden relacionado anteriormente, y la apertura de las mismas se llevará a cabo a partir de las 09:00 A.M., en el Salón Luis Beltrand Prieto, contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso edificio administrativo Lic. Roque Ramos Motiño, en Tegucigalpa, M.D.C.

Las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **Noventa (90) días hábiles contados a partir del día de la apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Comisión de Evaluación y los Oferentes o sus Representantes Legales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría de la Comisión de Evaluación en el Departamento Legal: Tel. 2235-6942 y Correo Electrónico: jhrex2002@yahoo.es y laelvir@yahoo.es.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de octubre del 2014.

**DAVID ORLANDO MARIN LÓPEZ
RECTOR UPNFM**

13 O. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de marzo del año dos mil diez la Abogada **MARIBEL ESPINOZA TURCIO**, en su condición de Apoderada Judicial de la señora **ISCELA ALEJANDRA BARAHONA HERRERA**, interpuso Demanda contra la **Municipalidad de La Ceiba, departamento de Atlántida**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2010-00017-LAP** en este despacho y tiene como finalidad que se decrete la nulidad del Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de **Cancelación Número 35-26-2-2010**, emitida por la **Municipalidad de La Ceiba, departamento de Atlántida** en fecha **26 de febrero del año 2010**; que se decrete su nulidad, que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento y que se condene a costas.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de octubre del año 2014.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

13 O. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **RODOLFO ANTONIO ZAMORA BAUTISTA**, actuando en representación de la empresa **BAYER, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del Producto de Nombre Comercial: **TEGA 25 SC**, compuesto por los elementos: **25% methyl (E)-methoxylmimo-(E)-a (1(a.a.a.trifluoro-m-tolyl) ethyldeneaminox)-o-tolyl)acetate, 75% INGREDIENTES INERTES.**

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA.**

Formulador y país de origen: **BAYER, S.A. / GUATEMALA, ALEMANIA.**

Tipo de uso: **FUNGICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 O. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **CARLOS HUMBERTO MEDRANO IRIAS**, actuando en representación de la empresa **BAYER, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del Producto de Nombre Comercial: **FINALE 15 SL**, compuesto por los elementos: **15% DE GLUFOSINATO DE AMONIO.**

Formulador y país de origen: **BAYER, S.A.; ALEMANIA, COLOMBIA Y GUATEMALA.**

Tipo de uso: **HERBICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 O. 2014.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general HACE SABER: Que con fecha uno de abril del año dos mil trece, el señor **MANUEL ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ**, a través de su apoderada legal Abog. **ROSA LINDA VALDIVIEZO GALDAMEZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en Río Seco San Jerónimo, Copán; con una extensión superficial siete manzanas de extensión superficial; cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con Octavio Martínez; al Sur, con Emilio Hernández y Fredy Hernández; al Este, con Emilio Hernández y Rigoberto Hernández; y, al Oeste, Manuel de Jesús Hernández y Fredy Hernández. Dicho lote lo hubo por compra que le hiciera a la señora **GUILLERMINA PEÑA**.

La Entrada, Copán 25 de abril del 2013.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

13 O., 13 N. y 13 D. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-025019
[2] Fecha de presentación: 16/07/2014
[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR**
[4] Solicitante: **BENEFICIO DE CAFÉ TOLEDO**
[4.1] Domicilio: **MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**
[4.2] Organizada bajo las leyes de: **HONDURAS**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: **NO TIENE OTROS REGISTROS.**
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ODELOT'S COFFEE**



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: **CHRISTOPHER BAQUEDANO**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2014

**AVISO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALTOS DEL
TRAPICHE**

**Fondos Municipales
LPuNO-04-AMDC-54-2014**

1. La **Alcaldía Municipal del Distrito Central (A.M.D.C.)**, en adelante llamada “el Contratante” hace un llamado a las siguientes empresas constructoras nacionales, precalificadas en el proceso de Actualización de Documentos y Compañías Constructoras No.PR-CC-01/AMDC/2014 en las **categorías III “Construcción de Puentes, Pasos Desnivel, Cajas – Puentes y Muros de Contención para Obras Viales Mayores”** clasificación “E y F” de acuerdo al monto a contratar y legalmente autorizadas para operar en Honduras, para que presenten sus ofertas en sobres cerrados para la ejecución de las obras del proyecto arriba mencionado que será financiado con fondos municipales.
2. Los oferentes podrán obtener una copia de los documentos de licitación en forma **gratuita en la página web: www.honducompras.gob.hn. las empresas precalificadas podrán obtener información adicional (consultas) por escrito, a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos; primer piso del edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 2222-0870, o por el siguiente email: gerencialamdc@yahoo.es, a partir del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2014, para recibir respuestas a más tardar el viernes 24 de octubre de 2014.**
3. La recepción de las ofertas se realizará en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la Colonia 21 de Octubre a más tardar el miércoles 29 de octubre de 2014 a las 02:00 P.M., no será necesario presentar las ofertas personalmente, sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas

a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

4. La apertura de las ofertas se hará en acto público a las 02:15 P.M., hora oficial de la República de Honduras el miércoles 29 de octubre del 2014, en la sala de Juntas del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la Colonia 21 de Octubre con la presencia de los oferentes que deseen asistir.

Nasry Juan Asfura Zablah

Alcalde Municipal del Distrito Central.

13 O. 2014.

**AVISO CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
“SUPERVISIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS
DE LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE
TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA” CÓDIGO No. 568
CPuNO-03-AMDC-53-2014**

Fondos Municipales

1. La A.M.D.C., en adelante llamado “Contratante”, invita a las siguientes Empresas Nacionales con experiencia en supervisión de puentes y obras viales, precalificadas en el proceso de Actualización de Documentos y Precalificación No. PR-CS-03/AMDC/2014, en la Categoría I. “Estudio, Diseño y Supervisión de Pavimentación, Mejoramiento y Rehabilitación de Calles con Pavimento de Concreto Hidráulico, Asfalto y Adoquín” Clasificación “E y F” y de acuerdo al monto a contratar, a presentar ofertas técnica y económica en sobres cerrados para ser contratados para la supervisión de dichas obras:
- 1 Consultores y Planificadores Regionales de Desarrollo (REGIOPLAN)
- 2 Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S. A. (SEI, S.A.)
- 3 Asociación de Profesionales (ASP CONSULTORES)
- 4 Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACI)
- 5 Saybe y Asociados, S.de R.L.
- 6 Obras Civiles, S.A. Consultores (OCSA)
- 7 Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA)
- 8 Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)

- 9 Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA)
 10 Técnica de Ingeniería, S. A. (TECNISA)
 11 Consultora MADEC, S. de R.L. de C.V.
2. Los oferentes podrán obtener una copia de los documentos de licitación en forma gratuita en la **página web www.honducompras.gob.hn**. **Las empresas precalificadas podrán obtener información adicional (consultas) por escrito, a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos**, primer piso del edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 2222-0870, o por el siguiente email: gerencialamdc@yahoo.es, **a partir del lunes 29 de septiembre al 17 de octubre de 2014, para recibir respuestas a más tardar el viernes 24 de octubre de 2014.**
3. La recepción de las ofertas se realizará en la oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el edificio Ejecutivo, 1er. piso, al frente de Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, a más tardar el miércoles 29 de octubre de 2014, a las 10:00 A.M., no será necesario presentar las ofertas personalmente, sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicada para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

13 O. 2014.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DIMEX MEDICA, S. DE R.L. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DIMEX IMPORT & EXPORT INTERNATIONAL, LLC.**, nacionalidad estadounidense,

con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 954-2014 de fecha 11 de septiembre del 2014, en vista que el Considerando y Definiciones de fecha 18 de junio del 2014. Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.329-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 329-2014

13 O. 2014.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER**: Que con fecha veinte de Marzo del año dos mil trece, el señor **CARLOS ELPIDIO PAGOADA MATUTE**, a través de su apoderada legal Abog. **ROSALINDA VALDIVIEZO GALDÁMEZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en El Amargal, Copán Ruinas, Copán, con una extensión superficial **DIECISEIS MANZANAS CON TRES MIL CIENTO PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS**; cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con quebrada El Jutal, y Mario Welchez Guerra; al Sur, con Carlos Elpidio Paguada y grupo campesino Chorti Brisas de San Juan; al Este, con Carlos Elpidio Paguada; y, al Oeste, Mario Welchez Guerra. Dicho lote lo hubo por compra que le hiciera a la señora **DELSY ORBELINA CUEVA PINEDA**.

La Entrada, Copán, 25 de abril del 2013.

TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

13 O., 13 N. y 13 D. 2014.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice, “RESOLUCIÓN No. 63. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, Distrito Central, veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

VISTA: Para resolver, la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cinco de marzo del presente año, por el Licenciado Salustio Aguilar Martínez, mayor de edad, casado, actuando en su condición de Apoderado de la Asociación e Institución Evangélica “**JESUS CAMINO, VERDAD Y VIDA**”, contraída a pedir que se reconozca a mi representado como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

RESULTA: Que a la solicitud se dio el trámite de Ley correspondiente, habiéndose mandado a oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los estatutos de la **ASOCIACIÓN E INSTITUCIÓN EVANGELICA; JESÚS, CAMINO, VERDAD Y VIDA**, no contrarían las leyes del País, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RESUELVE:

RECONOCER: Como persona Jurídica a la **ASOCIACIÓN E INSTITUCIÓN EVANGELICA “JESUS, CAMINO, VERDAD Y VIDA**, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN E INSTITUCIÓN EVANGELICA “JESÚS, CAMINO, VERDAD Y VIDA”**FUNDACIÓN**

Art. 1o.- La Asociación e Institución Evangélica Jesús Camino, Verdad y Vida, es una agrupación religiosa tendiente a renovar las Ordenes; social, moral y cultural; constituida para buscar la salvación de las almas.

OBJETIVO

Art. 2o.- Tiene por objetivo: a) Enseñar y predicar los Santos Evangelios. b) Dotar a los Asociados, de ejemplares de la Santa Biblia, así como folletos, libros, revistas y publicaciones evangélicas. c) Alfabetizar para que todos los Asociados lean por sí, la Santa Biblia. d) Fundar y mantener, Institutos Bíblicos para la preparación de Pastores. e) Con la autorización del Ministerio de Educación Pública, establecer escuelas y centros de alfabetización tanto para los asociados como para otras personas que necesiten ser alfabetizadas.

DE LOS MIEMBROS

Art. 3o.- Son miembros de los Asociados e Institución Evangélica **JESÚS, CAMINO, VERDAD Y VIDA:** a) Quienes hayan hecho profesión

de Fe Evangélica y acepten a Jesucristo el Salvador y Redentor nuestro, así como el único camino al Padre y que sean personas honestas, honradas, de buenas costumbres y conducta. b) Que sean hondureños por nacimiento o por naturalización y mayores de diez y ocho años. c) Los extranjeros mayores de edad, cuando comprueben tener residencia legal en Honduras. d) Los menores de edad, serán como neófitos y, para ellos sus padres, tutores o encargados, los representarán para poder ser inscritos en los libros de la Iglesia, previa la aprobación de la Asamblea.

SUS CLASES

Art. 4o.- Por el carácter de la Asociación sus miembros se denominarán: a) **REGULAR**, quienes estén en los casos previos en el Artículo 3o-, de estos Estatutos y que hayan fundado su hogar Civil y religiosamente. b) **IRREGULARES**, los no casados y los célibes; éstos últimos serán regulares cuando juren tener el propósito de mantenerse puros a imitación de San Pablo.

SU DOMICILIO

Art. 5o.- El domicilio de la Asociación e Institución Evangélica **JESÚS EL CAMINO, VERDAD Y VIDA**, será “La Entrada, municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán”.

OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

Art. 6o.- Son obligaciones de sus miembros: a) Hacer pública profesión de su fe evangélica, reconociendo y proclamando a Jesucristo como Salvador y Redentor nuestro. b) Enseñar y Predicar los Santos Evangelios. c) Aceptar y desempeñar Ad honorem cargos, comisiones y empleos, para los cuales se les designe ya por el Presidente de la Asociación o por el grupo de pastores, vocales de la Junta Directiva. d) Observar y cumplir con los preceptos de la moral Cristiana. e) Contribuir con los gastos de la Asociación mediante el sistema de ofrendas y diezmos. f) Prestar ayuda económica a los miembros de la Asociación cuando así lo acuerde la Junta Directiva.

PROHIBICIONES

Art. 7o.- Queda prohibido a los miembros hacer propaganda e intervenir en la política nacional en otra forma que no sea la de emitir su voto. a.- Mezclar y comprometer a la Asociación en asuntos, negocios, empresas o actividades que no sean el predicar o enseñar los Santos Evangelios y llevar a nuestros semejantes el mensaje de la Palabra de Dios y las buenas noticias que anunció nuestro Señor Jesucristo. b) Perpetrar hechos que contradigan las normas de la moral cristiana, así como los delitos y faltas sancionados por las leyes de Honduras.

LIBERTADES Y GARANTIAS

Art. 8o.- Se garantiza la libertad de Asociación, siempre que no sean contrarios a la seguridad de la Iglesia y las buenas costumbres.

Art. 9o.- Todo miembro de la Asociación tiene derecho a presentar sus peticiones a la Directiva de la Asociación, y el de obtener pronta respuesta.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 10.- Son Órganos de su Gobierno: a.- La Junta Directiva. b.- La Asamblea General.

Art. 11.- La Asociación e Institución, será gobernada por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales que sea necesario.

ELECCION Y PERIODO DE GOBERNACIÓN

Art. 12.- La Junta Directiva, será electa en Asamblea General.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un año, prorrogable por el voto afirmativo la mayoría de los votantes presentes.

FORMA DE ELECCIÓN

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación, será electa en la sesión Ordinaria que para el efecto se convoque por el Presidente, señalándose día, mes, año, sitio y hora así, como el objetivo; previniéndose a los Asociados puntual asistencia, ya que de lo contrario la elección se hará al día siguiente con el voto de los Asociados presentes. La representación judicial o legal, activa y pasiva de los asociados, será ostentada en forma conjunta por el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la misma. La representación extrajudicial corresponderá al Presidente.

Art. 15.- Las diversas Iglesias fundadas y que formen parte de la Asociación, serán representadas por sus respectivos Pastores. Tanto éstos como los Asociados tiene derecho a un voto. Constituye mayoría la mitad más uno de los votantes.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General se constituye por todos los miembros inscritos y por los Pastores que representen sus respectivas Iglesias y, son sus funciones las siguientes: a) Reunirse por lo menos unas dos veces al año, siendo la primera y segunda sesiones de preferencia los días primeros de los meses de enero y julio. b) Elegir en la primera sesión a los miembros de la Junta Directiva y darles posesión de sus cargos. c) Aprobar el presupuesto general de gastos. d) Aprobar las cuentas o gastos hechos por la administración anterior. e) Investigar la administración de los fondos y manejo de los haberes de la Asociación, para lo cual se nombrará una comisión con facultades para que pueda contratar un Contador y un Abogado como sus asesores. f) Remover los cargos por causa justa, a la Junta Directiva o a uno de sus miembros, en cuyo caso se nombrarán sustitutos. g) Modificar o reformar estos estatutos.

OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

Art. 17.- Son obligaciones del Presidente: a) Convocar a sesiones a la Asamblea General para que ésta se reúna ordinariamente en las fechas señaladas. Estas convocatorias será hecha en forma pública para que se enteren todos los asociados y se hará por lo menos ocho días antes de la fecha señalada y se indicará en la convocatoria que de no haber quórum en la primera sesión ésta se transferirá para el día siguiente y se conocerá de la agenda votándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. b) Convocar a sesiones a la Junta Directiva por lo menos a fines de cada mes para conocer las actividades de la Asociación. c) dar cuenta en la entrega del cargo, de la forma como se administró la Asociación. d) De acuerdo con los vocales, disponer las ayudas que deben darse a los miembros necesitados, comprobándose la verdad de éstos, mediante el informe de uno o dos Pastores Vocales de la Junta Directiva. e) Velar porque los asociados tengan ejemplares de las Sagradas Escrituras, en su caso proporcionarles, así como repartir las publicaciones referentes a la fe evangélica. f) Visitar Iglesias que se funden o que ya estén fundadas

para darse cuenta de su buena administración y funcionamiento, así como proveer a las mismas de todo aquello que haga más sencillo y fácil el cometido de las Iglesias.

OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art. 18.- Son obligaciones del Vicepresidente: a) Desempeñar las funciones del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o muerte. b) En caso de falta absoluta del Presidente convocar a la Asamblea General para que se proceda a la elección en la forma prevista por estos estatutos.

OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

Art. 19.- Son obligaciones del Secretario: a) Llevar el libro de actas donde conste lo acordado en las sesiones de las Asambleas Ordinarias. b) recibir la correspondencia y clasificarla, acusar recibo de la misma. c) Contestar la correspondencia con instrucciones del Presidente.

OBLIGACIONES DEL TESORERO

Art. 20.- Son obligaciones del Tesorero: a) Llevar los libros donde conste las ofrendas y gastos. b) Conservar en su poder comprobante de caja. c) Los libros deben de ser autorizados en la forma prevista por la ley. Podrá contratarse los servicios de un Contador Público para llevarse esos libros.

OBLIGACIONES DE LOS VOCALES

Art. 21.- Son obligaciones de los vocales: a) Informarse de las necesidades de las Iglesias para buscar una solución inmediata en el seno de la Junta Directiva. b) desempeñar las comisiones que se le asigne por la Junta Directiva, y prestar toda su cooperación.

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA

Art. 22.- La Junta Directiva podrá convocar en cualesquier tiempo a sesiones extraordinarias a la Asamblea General y sólo para conocer un caso extraordinario de la Asamblea General. La Agenda de esta sesión sólo comprenderá el hecho que la motivó.

Art. 23.- Cuando cincuenta asociados regulares, así lo soliciten e indiquen el hecho o motivo, la Junta Directiva convocará a sesiones extraordinarias.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 24.- La Asociación para cumplir sus fines podrá adquirir bienes de cualesquier clase ya sea a título oneroso o gratuito. El conjunto de bienes se denominará Patrimonio de la Asociación e Institución Evangélica **JESUS, CAMINO, VERDAD Y VIDA**, y con este nombre habrán de inscribirse en el registro de la Propiedad Inmueble, en la matrícula fiscal y municipal. El Patrimonio de la Asociación, debe de figurar en el inventario y estarán anotados en un libro especial llamado Libro de Patrimonio de la Asociación que conservará el tesorero.

Art. 25.- Para adquirir bienes se observarán las reglas siguientes: La Junta Directiva en una sesión que celebrará al efecto, autorizará al presidente, al vicepresidente o a alguno de los vocales para que acepte la adjudicación a título gratuito y se expresará en la autorización como y en que forma aceptará la donación, para acreditar la personería se insertará en la escritura pública el texto literal de este artículo y del acta que contenga la autorización.

Art. 26.- Para comprar, vender, permutar, hipotecar y edificar o construir edificio se requiere la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria a la cual se le presentará la minuta del contrato y el dictamen de un abogado y el de un Economista. Para acreditar la representación se insertará en la escritura pública el texto literal de este artículo y del acta que contenga la autorización.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 27.- La Asociación se disolverá por el acuerdo de la totalidad de los miembros, manifestando en una sesión extraordinaria. A esta sesión deben acudir todos los miembros personales o hacerse representar en forma legal y legítima.

Art. 28.- Al disolverse la Asociación sus bienes pasarán a formar parte del patrimonio de otra asociación evangélica netamente hondureña, cuya Asociación en la Asamblea en la cual se acuerde la disolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.- Son miembros FUNDADORES, quienes han concurrido a la constitución de esta Asociación y que firmen el acta constitutiva.

Art. 30.- Los miembros presentarán la siguiente promesa, **PROMETO SER FIEL A JESUCRISTO, A LA IGLESIA, A LA CUAL PERTE-NEZCO** y la palabra que hoy empeño delante de DIOS y de los hermanos.

Art. 31.- Para ingresar a la Asociación se requiere solicitarlo a la Junta Directiva en forma verbal, al encontrarse ésta reunida o, por escrito, debiendo resolverse admitiendo o no al solicitante, según las circunstancias.

Art. 32.- Los Miembros de otra Iglesia o Asociación podrán ingresar y para ello basta presentar una carta de un Pastor.

Art. 33.- Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se conceda la personalidad jurídica, el Tesorero debe de abrir la contabilidad y tener los libros autorizados.

Art. 34.- La reforma de estos estatutos podrá ser hecha cuando así lo acuerde la Junta Directiva o a solicitud de cincuenta miembros Regulares. Toda reforma debe de hacerse parcial e indicarse los artículos por reformarse.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 35.- Estos estatutos comenzarán a regir desde la fecha de su aprobación dado en La Entrada, municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. **LUCAS DUBON R., (PRESIDENTE), IGNACIO AYALA (SECRETARIO)**. NOTIFÍQUESE. **GENERAL DE DIVISIÓN. POLICARPO PAZ GARCÍA, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, OSCAR MEJÍA ARELLANO**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho.

MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

13 O. 2014

AVISO

La infrascrita Notario Público, **IRIS ONDINA ANDINO AGUILAR**, con domicilio en esta ciudad Capital con Registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia número mil trescientos (1,300) e inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número cuatro mil setecientos setenta y nueve (4,779), en cumplimiento al Artículo 127 del Código de Familia, al público en general, **HACE SABER:** Que ante mi fue otorgada por el Abogado **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), la Escritura Pública que contiene el **INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (357)**, de fecha siete (07) de octubre del dos mil catorce (2014), a favor de la señora **TAMMIE LEE KOOIENGA**, que dice: **“PRIMERO:** La señora **TAMMIE LEE KOOIENGA**, que con fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce (2014), inicio trámite ante el Juzgado de Letras de Familia de este departamento de Francisco Morazán, a fin de que se le concediere Autorización Judicial para adoptar al niño **JOSUE DANIEL GUTIERREZ GRANADOS**, quien nació en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil doce (2012), en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho; y que le fue asignado por el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), en Sesión número dos (02) del Comité de Asignaciones de fecha primero (01) de abril del dos mil catorce (2014) en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA). En dicha solicitud, el Juzgado de Letras de Familia de este departamento de Francisco Morazán, dictó la sentencia definitiva que literalmente dice: **“.....”SEGUNDO:** Continúa manifestando la señora **TAMMIE LEE KOOIENGA**, que el niño **JOSUE DANIEL GUTIERREZ GRANADOS**, le fue asignado por el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), por encontrarse en estado legal de abandono, careciendo éste de todo tipo de bienes y deudas por lo que no es procedente hacer inventario de los mismos. **TERCERO:** Sigue expresando la señora **TAMMIE LEE KOOIENGA**, que por este acto adopta como hijo suyo al niño **JOSUE DANIEL GUTIERREZ GRANADOS**, quien en lo sucesivo llevará por nombre **JOSHUA DAVID KOOIENGA** y se compromete a cumplir fielmente los deberes que la Ley impone a los adoptantes con relación al adoptado. **CUARTO:** El señor **FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO**, en su condición antes indicada dice: Que es cierto lo manifestado por la señora **TAMMIE LEE KOOIENGA**, que acepta la adopción que en este acto hace del niño **JOSUE DANIEL GUTIERREZ GRANADOS**, y declara que dicho menor carece de bienes y deudas y quien de ahora en adelante se llamará **JOSHUA DAVID KOOIENGA...**”. Por lo que al público en general para efecto de que cualquier persona con interés contrario pueda comparecer ante el Registrador Civil Municipal en el término de quince (15) días a partir de la publicación, por escrito, en que expondrá las razones de su inconformidad e indicará las pruebas que apoyan su oposición.

IRIS ONDINA ANDINO AGUILAR
NOTARIO PUBLICO

13 O. 2014

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 2013-040080

2/ Fecha de presentación: 07-11-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIOMARIN PHARMACEUTICAL INC.

4.1/ Domicilio: 105 DIGITAL DRIVE, NOVATO, CALIFORNIA, 94949, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOMARIN

BIOMARIN

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso en terapia de enzima, preparaciones farmacéuticas para usar en el tratamiento de desórdenes genéticos, ensayos químicos, enzimas inhibidoras de carbohidratos para usar en tratamiento de enfermedades, medicamentos para el tratamiento de enfermedades de almacenamiento lisosomas, medicamentos para el tratamiento de mucopolisacaridos, medicamento para el tratamiento de desórdenes de la enzima inhibidora-carbohidrato, productos biológicos, producidos por tecnología recombinante ADN para usar en el tratamiento de condiciones médicas patológicas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 13201-14

2/ Fecha de presentación: 09-04-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Braiform Group Pty Ltd.

4.1/ Domicilio: 91 Frankston Gardens Drive, Carrum Downs, Victoria 3201, Australia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Australia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 1585438

5.1/ Fecha: 11/10/2013

5.2/ País de Origen: Australia

5.3/ Código País: AU

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Perchas de ropa, ganchos de ropa, no de metal, perchas de abrigos, ganchos de abrigos, no de metal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 18409-14

2/ Fecha de presentación: 26-05-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hachette Filipacchi Presse

4.1/ Domicilio: 149 Rue Anatole France, 92534 LEVALLOIS PERRET Cedex FRANCE

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ELLE

ELLE

6.2/ Reivindicaciones: Separación de letra.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, pieles de animal; baúles y valijas; carteras; morrales; tarjeteros; cofres para los conjuntos de tocador (estuches de vanidad); estuches para documentos; mochilas; bolsas para viajes; bolsas de mano; bolsas para prendas de vestir; productos de cuero e imitaciones de productos de cuero (excepto para estuches ajustados al contenido, guantes y fajas); maletas y equipaje; estuches de bolsillo de cuero o imitación

de cuero (artículos de piel), correas de hombro de cuero; llaveros (artículos de piel); talabartería; billeteras; maletines para documentos; parasoles, sombrillas, bastones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 8739-14

2/ Fecha de presentación: 12-03-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GERMANS BOADA, S.A.

4.1/ Domicilio: Barcelona España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RUBI y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores negro, blanco y rojo.

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Máquinas para moldear, cortar, pulir y acabar mosaicos, hormigoneras, alquitranadoras, apisonadoras, máquinas para la industria de la cerámica, máquinas de aire comprimido, máquinas canalizadoras de piedra, pavimentadoras, máquinas quitanieves, máquinas para el tratamiento de minerales, máquinas mezcladoras y vibradoras, palas mecánicas, quebrantadoras y demás máquinas para la construcción, obras públicas y minería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 42324-13

2/ Fecha de presentación: 27-11-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC S.A.

4.1/ Domicilio: AGUSTINAS # 1343, PISO 8, SANTIAGO, CHILE, CP. 8340432

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SOFT DREAMS

SOFT DREAMS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; incluyendo pañales para bebés, pañales braga para bebés, pañales-calzón para bebés, pañales higiénicos para personas incontinentes; toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 40084-13

2/ Fecha de presentación: 07/11/13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WELCH FOODS INC., A COOPERATIVE

4.1/ Domicilio: 300 Baker Avenue, Suite 101, Concord, Massachusetts 01742.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WELCH'S y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. principalmete, jugos de frutas; bebidas de frutas que contienen jugo de frutas; bebidas con sabor a frutas; batidos de frutas; concentrados utilizados en la preparación de bebidas de frutas; refrescos carbonatados; concentrado para preparar refrescos carbonatados; batidos congelados que contienen yogur y fruta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 40083-13

2/ Fecha de presentación: 07/11/13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WELCH FOODS INC., A COOPERATIVE

4.1/ Domicilio: 300 Baker Avenue, Suite 101, Concord, Massachusetts 01742.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WELCH'S y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; principalmente frutas procesadas en la naturaleza de un aperitivo a base de fruta; mermeladas, jaleas, mantequilla de frutas, y conservas de frutas; frutas secas y en conserva.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 40082-13

2/ Fecha de presentación: 07/11/13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WELCH FOODS INC., A COOPERATIVE

4.1/ Domicilio: 300 Baker Avenue, Suite 101, Concord, Massachusetts 01742.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WELCH'S y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. principalmete, jugos de frutas; bebidas de frutas que contienen jugo de frutas; bebidas con sabor a frutas; batidos de frutas; concentrados utilizados en la preparación de bebidas de frutas; refrescos carbonatados; concentrado para preparar refrescos carbonatados; batidos congelados que contienen yogur y fruta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 40081-2013

2/ Fecha de presentación: 07/11/13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WELCH FOODS INC., A COOPERATIVE

4.1/ Domicilio: 300 Baker Avenue, Suite 101, Concord, Massachusetts 01742

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WELCH'S y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; principalmente frutas procesadas en la naturaleza de un aperitivo a base de fruta; mermeladas, jaleas, mantequilla de frutas, y conservas de frutas; frutas secas y en conserva.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 43711-13

2/ Fecha de presentación: 10-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Arch Chemicals, Inc.

4.1/ Domicilio: P.O. Box 5204, 501 Merritt 7, Norwalk, Connecticut 06856, USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CONSTANT CHLOR

CONSTANT CHLOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Composiciones químicas para uso en el tratamiento de agua, particularmente en aguas de la piscina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 39557-13
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: LAONIUWAN VILLAGE NORTH, SHAYANG ROAD, SHAHE TOWN, CHANGPING DISTRICT, BEIJING 102206, CHINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 37
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción; información de reparación; renta de equipo de construcción; renta de excavadoras; renta de bulldozers; renta de grúas para construcción; renta de máquinas barredoras de caminos; pavimentación de caminos; reparación de tapicería; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación; reconstrucción de motores que han sido gastados o parcialmente destruidos; reconstrucción de máquinas que han sido gastadas o parcialmente destruidas; instalación y reparación de aparatos eléctricos; instalación y mantenimiento de aparatos de iluminación; reparación y mantenimiento de vehículos motores; servicio de lavado de vehículos; servicios de lubricación de vehículos; estaciones de servicio de vehículos para reabastecimiento de combustible y mantenimiento, pulido de vehículos, tratamiento anticorrosión para vehículos, servicios de pintado con pistola para vehículos, reencachado de llantas, reparación de neumáticos, instalación y reparación de alarmas antirrobo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 39556-2013
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: LAONIUWAN VILLAGE NORTH, SHAYANG ROAD, SHAHE TOWN, CHANGPING DISTRICT, BEIJING 102206, CHINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 35
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; agencias de importación y exportación; promoción de ventas para otros; organización de exhibiciones comerciales o técnicas; demostraciones de productos; sistematización de información dentro de base de datos de computadora; servicios de licitación; consultoría profesional de negocios; estudios de mercadeo; información de negocios; consultoría de administración de personal; contabilidad; asistencia de administración industrial y comercial.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 39555-2013
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: Laoniawan Village North, Shayang Road, Shahe Town, Changping District, Beijing 102206, China
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 12
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles; camiones; tractores; motocicletas; carros; coches; carretillas elevadoras; vehículos levantadores; remolques (vehículos); carretas de manguera; carruajes de fundición; motores para vehículos terrestres; vehículos mezcladores de concreto; ambulancias; camiones limpiadores; camiones rociadores; omnibuses; carros deportivos; volquetas; vehículos para transportación militar; automóviles para ingeniería; chasis de automóvil; portatriciclos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2013
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. solicitud: 39554-2013
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: Laoniawan Village North, Shayang Road, Shahe Town, Changping District, Beijing 102206, China
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 12
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles; camiones; tractores; motocicletas; carros; coches; carretillas elevadoras; vehículos levantadores; remolques (vehículos); carretas de manguera; carruajes de fundición; motores para vehículos terrestres; vehículos mezcladores de concreto; ambulancias; camiones limpiadores; camiones rociadores; omnibuses; carros deportivos; volquetas; vehículos para transportación militar; automóviles para ingeniería; chasis de automóvil; portatriciclos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2013
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ Solicitud: 2012-001778
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WHYTE AND MACKAY LIMITED
 4.1/ Domicilio: DALMORE HOUSE 310 ST VINCENT STREET, GLASGOW G2 5RG
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHYTE & MACKAY

WHYTE & MACKAY

7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-018414
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA PETARHO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FANCY TISSUE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, emplastos, material para apósitos, papel toalla.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ MANUEL ACOSTA GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2014

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-018415
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA PETARHO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FANCY QUALITY Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, semillas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ MANUEL ACOSTA GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2014

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-028819
 2/ Fecha de presentación: 14/08/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIO SUED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA.
 4.1/ Domicilio: SANTO DOMINGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUTOX

SUTOX

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Producto farmacéutico antigripal.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDÁMEZ MONGE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2014

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-028912
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESA MERCANTIL, INVERSIONES ZUNIGA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: EN COMAYAGÜELA: BARRIO LEMPIRA, 10 Y 22 AVE, 13 CALLE, No. 1009.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COINVIERTA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Los servicios de sociedades de inversión y de sociedades de cartera, los servicios de corredores de bienes y valores; y los servicios de arrendamiento con opción de compra (leasing).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARLEX MANUEL CÁRCAMO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-14

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS
 FOLLETOS
 TRIFOLIOS
 FORMAS CONTINUAS
 AFICHES
 FACTURAS
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS
 CALENDARIOS
 EMPASTES DE LIBROS
 REVISTAS.*

1/ Solicitud: 2014-029666

2/ Fecha de presentación: 21/08/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES RICO

4.1/ Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATLANTIC Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Desinfectante.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO TURCIOS ALARCON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-024020

2/ Fecha de presentación: 08/07/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RICARDO ANTONIO PAGOADA CORTEZ / INVERSIONES RICO

4.1/ Domicilio: Bo. POTRERILLOS, AVE. RAMÓN ROSA, 06 y 07 calle, casa 9293, LA CEIBA, ATLÁNTIDA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATLANTIC



7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO JOSÉ OSORIO MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014.

12/ Reservas: Se protege únicamente la denominación "ATLANTIC", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-029665

2/ Fecha de presentación: 21/08/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES RICO

4.1/ Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATLANTIC Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Cloro.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO TURCIOS ALARCON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S., y 13 O. 2014.

1/ Solicitud: 34429-14
 2/ Fecha de presentación: 24-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.(BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto piso, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUERZA FICOHSA

FUERZA FICOHSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2014.

1/ Solicitud: 34430-14
 2/ Fecha de presentación: 24-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.(BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto piso, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUERZA FICOHSA

FUERZA FICOHSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2014.

1/ Solicitud: 2011-014015
 2/ Fecha de presentación: 27/04/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.(BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd. Francia, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA CLICK

FICOHSA CLICK

7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2014.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2014.

1/ Solicitud: 2014-018321
 2/ Fecha de presentación: 26/05/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOOD AND DRUGS ADVISORS, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOMPREL

DOMPREL

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos medicinales, alimenticios, nutricional y vitamínico.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2014.

1/ Solicitud: 2013-041773
 2/ Fecha de presentación: 21/11/2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOOD AND DRUGS ADVISORS, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FULLNESS

FULLNESS

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Producto, médico/nutricional, alimenticio vitamínico.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2014.

1/ Solicitud: 2014-018325
 2/ Fecha de presentación: 26/05/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOOD AND DRUGS ADVISORS, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARDASH

CARDASH

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Producto, medicinales, alimenticios, nutricional y vitamínicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2014.